

ORDENANZA FISCA NÚMERO XIV.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS  
ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES  
DE ESTA ENTIDAD LOCAL .-

- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.-

#### **Artículo 1º.- CONCEPTO.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.v) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece "TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL" especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanzas quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3º.- CUANTIA.**

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

#### **Artículo 4º.- OBLIGACION DE PAGO.**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por la participación en las Escuelas Municipales.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO I<sup>a</sup>

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.**

##### TARIFAS APROBADAS.

##### \*CLASES DE MUSICA.

- Matrícula del curso..... 20 euros.
  - Solfeo e instrumentos..... 15 euros.
  - Guitarra..... 23 euros..
-



AYUNTAMIENTO  
DE  
CABEZA LA VACA

C/ Del Medio, 1.  
06293.Cabeza la Vaca (Badajoz)  
Tlf. (924) 583002-Fax. (924) 583132

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.**

El anexo de la Ordenanza queda redactado como sigue:

**TARIFAS APROBADAS:**

**CLASES DE MUSICA:**

- |                              |              |
|------------------------------|--------------|
| - Matricula del curso.....   | 21,00 euros. |
| - Solfeo e instrumentos..... | 16,00 euros. |
| - Guitarra.....              | 25,00 euros. |
| - Piano.....                 | 30,00 euros. |

Las cuotas establecidas por la presente ordenanza se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional de Precios al Consumo (I.P.C.).

Cabeza la Vaca a 18 de octubre de 2.011.



LA ALCALDESA,

Fdo: Rosa M<sup>a</sup>. Fabián Romero.



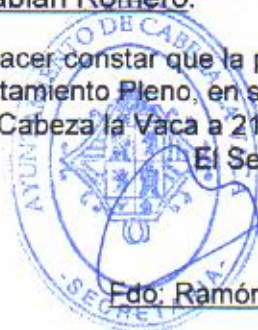
EL SECRETARIO,

Fdo: Ramón Moya Zapata.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente modificación de esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2.011.

Cabeza la Vaca a 21 de diciembre de 2.011.

El Secretario,



Fdo: Ramón Moya Zapata.